

PARASHAH MATOT/MASE

Por Iojanán bar Moreh

En el ciclo de este año corresponde para este shabat una porción doble de lectura de la Torah. Por un lado la parashah Matot que significa “tribus” que comprende Bemidbar 30:2 (1) a 32:42 7 y la parashah Mase, “jornadas” desde Bereshit 33:1 al 36:13 con que terminamos el libro de Bemidbar.

Las porciones de la Torah correspondientes a este shabat hacen parte de la tercera parte del libro de Bemidvar, donde se dan instrucciones a Israel previos a la entrada a la tierra prometida.

La parashah Matot se compone del capítulo 30 donde se dan instrucciones referentes a los votos.

El capítulo 31 informa acerca del juicio a Midiam.

Y el 32 acerca de la decisión hecha por Rubén, Gad y la tribu de Manasés

La parashah Mase se inicia en el capítulo 33 hablando de las jornadas o etapas de Israel por el desierto desde la salida de Egipto hasta el verso 49, del 50 en adelante se dan las directivas para la conquista de la tierra de Canaán.

En el capítulo 34 se habla de los límites de la Tierra Prometida, y del verso 16 en adelante de los líderes de las tribus que repartirán la Tierra.

En el capítulo 35 se habla de las ciudades que serán para los levitas, y de las ciudades que serán de refugio y, por consiguiente, se habla del homicida y del vengador de sangre

En el capítulo 36 se completa lo de las leyes de la herencia analizadas en la parashah Pinjás del shabat anterior

En estas dos parashot del presente shabat se encuentran 8 mitzvot, de la 406 a la 413, correspondiendo las dos primeras a la parashah Matot, y son las siguientes: mitzvah 406: Precepto de nulificar votos o promesas

(Bemidbar 30:3) y mitzvah 407: Prohibición de no cumplir la palabra cuando se hace un voto o promesa (Bemidbar 30:3).

Vayamos al texto sagrado:

אִישׁ כִּי־יִדַּר נְדָר לַיהוָה אֹו־הִשְׁבַּע שְׁבַע לְאָסֹר אֶסֶר עַל־נַפְשׁוֹ לֹא יַחַל דְּבָרוֹ כְּכֹל־הַיֵּצֵא מִפִּי
יַעֲשֶׂה:

Ish ki-idor néder laAdonai o-hishaba shebuah lesor isar al-nafshó, lo iajel debaró: kejol-haiotzé mipiv iaaseh.

Si un hombre hace un voto al Eterno o emite un juramento para imponer una prohibición sobre su persona, no profanará su palabra: conforme a todo lo que sale de su boca deberá hacer.

Nm 29:39 *"Esto ofreceréis a IHHW en vuestras festividades establecidas, además de vuestras ofrendas votivas, de vuestras ofrendas voluntarias para vuestros holocaustos, para vuestras ofrendas vegetales, para vuestras libaciones y para vuestros sacrificios de paz",*

Este verso hace la conexión de esta parashah con la anterior.

El versículo nos indica que aparte de las celebraciones y los sacrificios de cada día, hay lugar para los votos adicionales.

Hecha mención, en la última parte del capítulo precedente, de los votos que se deben realizar para el Eterno, además de los sacrificios, se dan indicaciones aquí de que los varones deben cumplirlos y no quebrantarlos (Nm 30:1,2).

En cuanto a las mujeres, si un padre se entera del voto de su hija bajo autoridad paterna, y este calla, el voto permanece, pero si el padre lo desaprueba, el voto queda anulado, Nm 30:3-5.

Y si un esposo se entera de un voto de su prometida y este no dice nada en contra de él, es válido, pero si lo objeta queda anulado, Nm 30:6-8.

Si una viuda o divorciada hace su voto queda obligada como cualquier varón, Nm 30:9.

Si un marido se entera de un voto de su esposa y calla, el voto es válido, pero si lo desaprueba queda anulado. Nm 30:10-12.

Finalmente, si el varón inicialmente calló acerca del voto de su esposa o hija, pero después de pasado cierto tiempo manifiesta su desaprobación, él cargará con la responsabilidad del voto, Nm 30:13-16.

Este es en resumen lo que ordena el Eterno referente a los votos y juramentos, deteniéndose particularmente en los votos de las mujeres según su estado. Luego en el libro de Debarim encontramos la confirmación del Eterno respecto a mantener la palabra dada cuando hacemos un voto:

Dt 23:22-24 (21-23) "Cuando hagas un voto a IHWH tu Elohim, no tardes en cumplirlo; porque ciertamente IHWH tu Elohim te lo demandará, y sería en ti pecado. Pero si te abstienes de hacer un voto, no sería en ti pecado. Cumplirás lo que tus labios pronuncien; harás de acuerdo con el voto que hayas hecho a IHWH tu Elohim, la ofrenda voluntaria que hayas prometido con tu boca".

Como una introducción al estudio más profundo de los votos y juramentos, tratemos de ubicarlos dentro del marco general de nuestra conducta o halajah:

La Torah nos ha enunciado las 613 mitzvot para regular nuestra conducta en todas las dimensiones posibles.

Eso debe ser suficiente como deberes y obligaciones para toda nuestra vida.

Quedará por resolver **la razón por la cual la Torah, no solamente permite los votos y juramentos**, sino que los regula, llegando incluso a insinuar, alegóricamente, **la posible anulación** de algunos de ellos.

Citaremos la opinión de Maimónides al respecto:

"Aparte de los preceptos que nos han sido formulados en cuanto a la prohibición de ingerir alimentos no permitidos, se nos ha ordenado otros relativos a los votos de abstinencia. Como cuando uno dice: "Este pan o esta carne me son prohibidos", entonces le está vedado

comerlos. La finalidad de todo esto es habituar al hombre para que adquiriera la cualidad de la sobriedad, y frenar su deseo de comida y bebida. Al respecto acotaron los sabios de la Mishnah: "Los votos son cual valla en torno a la abstinencia" (Mishnah Abot 3:13) Guía de los Perplejos, Parte 3, capítulo 48.

El Eterno determinó sobre los votos y juramentos para que aprendamos a ser personas que sostenemos nuestra palabra, como el Señor, y así aprendamos a ser personas en las que se puede confiar, así como podemos confiar en la palabra de Elohim.

Por otra parte, el pasaje de nuestra Parashah que trata de los votos o juramentos, excepto el versículo 3, nos habla constantemente de los votos o juramentos formulados por la mujer en sus distintos estados civiles: menor o mayor de edad, soltera, casada, viuda o divorciada.

Maimónides lo explica diciendo que como las mujeres son prontas a apasionarse, sus votos de abstinencia deben ser aprobados por el padre o por el esposo, que como jefe de familia aprobará los votos que no originen dificultades domésticas ni desórdenes conyugales.

La Torah reconoce al esposo el derecho de vetar los votos que considere negativos.

Por otra parte, la mujer "*sui iuris*", no supeditada a la dependencia del jefe de familia, está sometida a la ley que regula la formulación de votos y juramentos igual que los hombres.

La Brit HaJadashah bien nos enseña que consideremos a la mujer como "*vaso más frágil*":

1Pdr 3:7 "*Vosotros, maridos, de la misma manera vivid con ellas con comprensión, dando honor a la mujer como a vaso más frágil y como a coherederas de la gracia de la vida, para que vuestras oraciones no sean estorbadas*".

Anulación de votos

En cuanto a la **anulación de votos** llamada היתר נדרים, "heiter nedarim" o התרה נדרים, "hatarah nedarim", leemos en el Talmud:

"La anulación de los votos vuela por el aire y no tiene base de apoyo (en la Torah escrita)" (T.B. Haguigá 10a).

Lo que quiere decir, en otras palabras, que todo lo concerniente a la anulación de votos pertenece al área de la religión de Israel llamada "Torah she-be'alpé", tradición oral.

El compilador del libro Torah Temimah, comentando Nm 6:2, en la llamada número 8 dice textualmente:

"...A pesar de todo, de momento que la anulación de votos por medio de un sabio experto es cosa sabida y aceptada sin ninguna duda, se molestaron nuestros sabios, de bendita memoria, para hallar una insinuación a este tema en la Torah, y el Talmud ofrece las insinuaciones atinentes... la base es que, el versículo (Nm 6:2) dice que la persona que formula el voto tiene que explicitarlo, por lo tanto, cuando esta persona se presenta ante el sabio experto, deberá explicar el alcance del voto formulado, y posiblemente pueda arrepentirse de su formulación, al descubrir la real importancia de sus palabras y eso lo conduzca a pedir la anulación de las mismas, por adolecer de vicio de forma".

De acuerdo con esta interpretación, es la misma Torah la que permite al sabio experto anular el voto.

Pero no está en poder del propio hombre revocar sus propios votos o hacerlos nulos.

Pero de acuerdo al Targum de Ionatán, aunque un hombre no puede zafarse por sí mismo de sus votos, sin embargo, el sanhedrín, o la corte de justicia, lo puede hacer, o un hombre sabio que sea autenticado para tal efecto, o como dice Jarji, tres personas privadas.

Por ello, muchos rabinos dicen que esta sección de los votos se inicia con el verso 30:1 donde dice que HaShem habló a los príncipes del pueblo, para indicar que, así como la mujer está sujeta al hombre en cuanto a la anulación de votos, así el hombre está sujeto a su príncipe para este asunto: *Habló Mosheh a los príncipes de las tribus de los hijos de Israel, diciendo: Esto es lo que IHWH ha mandado.*

En efecto, según ellos, si la forma de proceder usual de Mosheh era enseñar cualquier ley primero a los líderes y luego al pueblo ¿Por qué la Torah nos dice que así lo hacía precisamente en este contexto? Enseñar que la anulación de votos debe ser realizada por individuos expertos en las leyes pertinentes. Se asume que los jefes de las tribus eran jueces, es decir, expertos en materia legal. Según esto, que la Torah haya dado relevancia a los líderes precisamente en el contexto de las leyes sobre votos implica que los votos mismos deben ser regulados por jueces expertos en las leyes de la Torah. En otras palabras, el individuo que hizo el voto solo podrá anularlo por medio de jueces.

Respecto al carácter de esos “expertos”, hay dos opiniones básicas: según Rambam, se trata de eruditos que recibieron *semijah*, la “ordenación” cuya transmisión se origina en Mosheh; según Rambán, basta con que sean tres eruditos reconocidos como expertos en las leyes de votos, llamados en hebreo, *hediotot*, según aparece en *Nedarim* 78a.

Según algunos comentaristas cristianos esta posición rabínica es una de las tradiciones de hombres que anula el mandamiento de Elohim (Mt 15:1-9).

Nosotros, sin embargo, como mesiánicos, entendemos la autoridad que dejó nuestro Mesías de "atar y desatar" en su sanedrín y, por tanto, examinando a la luz de la palabra cada caso en particular, en especial los votos que hicieron los que vienen del mundo gentil, el bet din o sus delegados determinarán la validez o nulidad de algún voto o juramento.

Nm 30:2 Según el rabí Behaié, en nombre de la tradición rabínica, no es necesario **mencionar el nombre de Adonai** "neder la-Adonai", cuando se formula un "neder", voto religioso.

Según los rabinos, **la diferencia entre "neder", voto religioso, y "shebu'ah", juramento**, es que, si un individuo ha formulado un voto para anular el cumplimiento de una mitzvah, no podrá volver a cumplirla hasta que no haya procedido a la anulación formal ante el sabio experto, pues así lo dice el versículo 30:2.

Pero en el caso de formular un juramento para anular una mitzvah, este juramento queda sin efecto, ya que todo el pueblo de Israel ha jurado cumplir la Torah a los pies del monte Sinai.

Como quiera que este juramento es transmisible a través de generaciones, de ningún modo se puede "acumular un juramento sobre el anterior".

Respecto a esto último, dice el versículo Lv 5:4

"También la persona que descuidadamente jura hacer algo, sea malo o bueno, respecto a cualquier asunto por el cual se jura, como se acostumbra a jurar sin pensar, cuando llegue a saberlo, será culpable por cada una de estas cosas".

Esto quiere decir para hacer mal o bien a sí mismo: por ejemplo, si jura ayunar en un día cualquiera, o si jura comer y beber en un día cualquiera, deberá cumplirlo, ya que eso cae en el campo de lo privado.

El hebreo נדר (neder), voto, es usado en la Biblia para presentar una promesa hecha a Eloha de llevar a cabo algún acto (por ejemplo, Gen. 28: 20) y también es usado para expresar una prohibición que una persona se impone sobre sí de abstenerse de algo que por lo demás es permitido.

Según otros rabinos, el primero es comparado en la Mishnah con la *nedavah*, la ofrenda voluntaria (Qinim 1:1) mientras el segundo es diferenciado de la *shebu'ah*, el juramento. La diferencia entre estos dos parece ser en gran parte algo técnico, pero tiene consecuencias trascendentales en la esfera práctica. En el voto la persona se prohíbe la cosa declarando, "tomo sobre mí mismo"; en el juramento se prohíbe la cosa diciendo, "Prometo (juro) hacer esto, o no hacer esto."

Así pues, parece que la interpretación rabínica es algo ambigua en **cuanto al objeto de un voto.**

El voto debe ser sobre algo que no contradiga la voluntad del Eterno, es decir, que no contradiga la Torah, sobre asuntos indiferentes que se pueden hacer o no, sin causar ofensa a Elohim o al hombre, como no comer pan jalah por un tiempo, o como observa Jarji, prohibirse lo que ya está prohibido, o prohibirse lo que es libre o permitido por la Torah, pero no puede liberar lo prohibido, o hacer un voto en contra de la Torah.

Tal cosa no puede ser un voto o juramento bíblico. Véase Mr 7:1-10

Además, nuestro Mesías mismo nos está dando el espíritu del mandato, ya sea que se trate de voto ya sea que se trate de juramento, expresado en la presente parashah en el verso 30:2 "*Cuando alguno hiciere voto a YHWH, o hiciere juramento ligando su alma con obligación, no quebrantará su palabra*"; y, por tanto, la interpretación de esta instrucción de Bemidbar 30 la tenemos en Mt 5: 33-37

"Además, habéis oído que fue dicho a los antiguos: No jurarás falsamente; sino que cumplirás al Eterno tus juramentos. Pero yo os digo: No juréis en ninguna manera; ni por el cielo, porque es el trono de Dios; ni por la tierra, porque es el estrado de sus pies; ni por Jerusalén, porque es la ciudad del Gran Rey. No jurarás ni por tu cabeza, porque no puedes hacer que un cabello sea ni blanco ni negro. Pero sea vuestro hablar, 'sí', 'sí', y 'no', 'no'. Porque lo que va más allá de esto, procede del mal"

Y la Brit HaJadashah a través de laaqob nos lo recalca: laaqob 5:12

"Pero, sobre todo, hermanos míos, no juréis, ni por el cielo, ni por la tierra, ni por ningún otro juramento. Más bien, sea vuestro sí, sí; y vuestro no, no; para que no caigáis bajo condenación".

La cita que he tomado de Matitiahú, dice en su texto griego, "*no juréis en ninguna manera*". El texto hebreo como aparece en el Mateo hebreo de Shem Tov dice "*no hagáis juramento para constituir negocio para la vanidad*". ¿Por qué esta diferencia? ¿Qué implicaciones tiene esta diferencia? ¿Y cuál es la versión verdadera? En mi estudio de "Mt 5:34 No jurar en vano" se puede encontrar una respuesta a estas preguntas.

A propósito de las palabras de nuestros Mesías, acordémonos que cuando en la Brit HaJadashah se encuentran los términos "*oístéis que fue dicho...pero yo os digo*" no son dos frases que se contraponen, sino que se complementan.

Los versículos **22, 28, 32, 34, 39, 44** de Matitiahú 5 se inician con las palabras "Pero yo os digo".

La palabra griega traducida por “pero” es “δε”, que se puede traducir por “pero” o por “y”; más adelante analizaremos este término en Rom 10:6-8 donde tiene una importancia capital.

leshua no está aquí abrogando la Ley (como vimos en el v. 17); por tanto, su “pero” no introduce algo que contradice o que se contrapone a las ideas anteriores expresadas por la frase “*Oísteis que fue dicho*” (vv. 21, 27, 38, 43) o “*También fue dicho*” (v.31) o “*Habéis oído*” (v.33).

leshua no le está diciendo a su audiencia que ellos habían escuchado algo que estaba equivocado y que él estaba ahora corrigiendo.

Más bien, su “pero” completa y “*lleva a plenitud*” (v.17) el sentido de la *Torah* que la audiencia había ya escuchado.

En los versículos 22, 28 y 34 el “δε” griego puede traducirse muy claramente por “y” o por “más aún”, para mostrar cómo las notas de leshua lo que hacen es llevar hacia más adelante y completar el pensamiento de lo que se estaba diciendo en el versículo precedente.

Sin embargo, en los versículos 32, 39 y 44 el “pero” cumple mejor la tarea (pero sin ser un “pero” contradictorio sino completivo) y permanece satisfactorio para los otros tres versículos.

En otras palabras, era el término técnico hebreo utilizado por los rabinos para indicar que lo que él iba a enunciar era la verdadera y completa interpretación de un texto de la *Torah* que hasta ese momento había sido interpretado parcialmente.

Así que leshua no es que niegue los votos o juramentos. Lo que enseña es a no jurar falsamente de ninguna manera, incluso aunque no se ponga directamente al Eterno por testigo. Así, en la Brit HaJadashah tenemos ejemplos de creyentes que hicieron votos; 21:23 y los cumplieron: *Mas Shaul, habiéndose detenido aún muchos días allí, después se despidió de los hermanos y navegó a Siria, y con él Priscila y Aquila, habiéndose rapado la cabeza en Cencrea, porque tenía hecho voto (Hch 18:18). Haz, pues, esto que te decimos: Hay entre nosotros cuatro hombres que tienen obligación de cumplir voto. Tómalos contigo, purifícate con ellos, y paga sus gastos para que se rasuren la cabeza; y todos comprenderán que no*

hay nada de lo que se les informó acerca de ti, sino que tú también andas ordenadamente, guardando la ley (Hch 21:23-24).

Pero también La Brit HaJadashah nos narra de juramentos mal hechos por impíos: *por lo cual éste le prometió con juramento darle todo lo que pidiese. Ella, instruida primero por su madre, dijo: Dame aquí en un plato la cabeza de Juan el Bautista. Entonces el rey se entristeció; pero a causa del juramento, y de los que estaban con él a la mesa, mandó que se la diesen, y ordenó decapitar a Juan en la cárcel (Mt 14:7-10). Pero él [Kefa] negó otra vez con juramento: No conozco al hombre [a Ieshua] (Mt 26:72).*

Nm 30:4 "En sus mocedades". El término hebreo תנערה, na'arah, "moza", posee una connotación referente al estatuto de las personas, a saber: cumplidos los once años y un día, la joven, al efecto de su facultad de formular votos, ya no es considerada כטנה "ketanah", menor.

Por lo tanto, cuando formulare un voto a esa edad, debe investigarse si sabe en nombre de quién ha formulado o consagrado su voto.

Pero cuando ha cumplido doce años y un día, si formulare un voto no tiene que ser ni interrogada ni investigada y regirá la ley que nuestro pasaje enuncia.

Es decir, se debe tener cierta **edad** para poder hacer un voto que sea válido.

De acuerdo con el Targum de Ionatán, debe aun el varón tener al menos trece años de edad y un día. De manera semejante se dice en la Mishnah (Niddah, c.5, sección 6).

Nm 30:14 "para afligir el alma". Según la Mishnah (Nedarim 11,1) el esposo puede anular solamente aquellos votos formulados por su esposa que impliquen "mortificación" del alma, pero no los otros votos inocentes, cuyos ejemplos figuran en la Mishnah: Nedarim 11.

Nm 30:15 "Del día para el día". Los términos hebreos מיון אל יום, "mi iom al iom", son de interpretación controvertida.

Dos sabios del Talmud: Rabí Yosi y Rabí El'azar entienden que esto quiere decir un lapso de 24 horas, o sea, de un día hasta el siguiente, a la misma

hora, mientras que el resto de los Sabios del Talmud, la mayoría, opinan que quiere decir "del día para el mismo día", o sea, desde el inicio del día hasta su finalización, pero no de noche (T.B. Nedarim 76b).

La halajah concluye que no se hace anulación de votos de noche.

De esta ley se deriva la costumbre de concluir la lectura del "Kol Nidré" en la víspera de Yom Kipur, antes de la puesta del sol.

Nm 30:16 "Después de oírlo él". "Quiere decir después de que los hubo oído y convalidado diciendo: "me es posible".

Si después se arrepiente y lo anula, aun en el mismo día, "*el cargará con el castigo de ella*".

De lo cual aprendemos que quien obstaculiza a su prójimo impidiéndole cumplir con su deber religioso, carga con toda la responsabilidad y castigos que pudieran derivar del incumplimiento" (Rashi).

Shabat Shalom